



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1022-A/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1022-A/13

Sucre, 08 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 996/13, de 30 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo y con la finalidad de que asista y participe en el "CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE SOSTENIBLE - CITUS BOLIVIA-2013", a realizarse los días 09 y 10 de octubre de 2013, en la ciudad de La Paz, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 08 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL Sr. José Santos Romero Mostacedo, señalando que por motivos de fuerza mayor y con la finalidad de atender actos de carácter institucional, se imposibilita viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en el "CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE SOSTENIBLE - CITUS BOLIVIA-2013", a realizarse los días 09 y 10 de octubre de 2013, con ese antecedente, solicita la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución Nº. 996/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y EXCLUIR el nombre del CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, de la Resolución Nº. 996/13, en lo demás se mantiene vigente la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Reconsiderar y EXCLUIR el nombre del CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, de la Resolución No. 996/13 de 30 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1022-A/13

septiembre de 2013, por situaciones de fuerza mayor, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución No. 996/13 de 30 de septiembre de 2013.

Art. 2.-La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.